



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

36

Ushuaia, 18 de marzo de 2024.

VISTO el Expediente Electrónico MJG-E-100659-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 03/25 RAF 1787, referente a la contratación de un médico clínico destinado a la Unidad de Detención N° 1 de Río Grande, del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Viceministro de Coordinación de Gabinete del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que a través de Nota N° 37/2025 D.P.S.P., obrante a orden veinticuatro (24), se expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que en orden veinticinco (25), obra la intervención del Sr. Ministro Jefe de Gabinete para proceder a la presente contratación.

Que mediante la Resolución D.P.S.P. N° 109/2025, se autorizó el llamado a Compra Directa por Adjudicación Simple N° 03/25 RAF 1787.

Que por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia, la oferta presentada por el Sr. Alberto Juan NÚÑEZ ELIZONDO, D.N.I N° 14.347.727, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que vista y analizada la única oferta recibida, y a partir de la Nota N° 207/2025 D.A.E.F., obrante en orden treinta y nueve (39), el área requirente recomendó pre-adjudicar la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 03/25 RAF 1787, a favor del Sr. Alberto Juan NÚÑEZ ELIZONDO, D.N.I N° 14.347.727, por la suma total de de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 12.600.000,00.-), por ajustarse a las condiciones indicadas en el formulario de cotización, y resultar económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que ha tomado debida intervención la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio

M.J.G.
L.S.E.
M.J.A.
L.M.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2

Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande la presente.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 10/25, N° 188/23 y su modificatorio N° 565/23; la Resolución M.E. N° 148/24; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b), y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal en virtud de lo establecido en el artículo 4° y 13° de la Ley Provincial N° 1511; y los Decretos Provinciales N° 3132/23, N° 997/24 y N° 998/24.

Por ello:

EL VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa por Adjudicación Simple N° 03/25 RAF 1787, a favor del Sr. Alberto Juan NUÑEZ ELIZONDO, D.N.I N° 14.347.727, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 12.600.000,00.-), en concepto de la contratación de un médico clínico destinado a la Unidad de Detención N° 1 de Río Grande, del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Viceministro de Coordinación de Gabinete del Ministerio Jefatura de Gabinete; por ajustarse a las condiciones indicadas en el formulario de cotización, y resultar económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de contrato que se incorpora como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento Administrativo, Económico y Financiero del Servicio Penitenciario Provincial a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Exceptuar al Sr. Alberto Juan NUÑEZ ELIZONDO, D.N.I N° 14.347.727, de la constitución de la garantía de adjudicación, en los términos dispuestos en el Decreto Provincial N° 1649/20, y el Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C N° 202/20.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la Unidad de Gestión de

M.J.G.
L.S.E.
M.J.A.
L.M.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...//3

Crédito MJG010, Unidad de Gestión de Gasto 010MJG, Inciso 30000, RAF 1787 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a los interesados. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN V.C.G. N° **36** /2025.-

<u>M.J.G.</u>
L.S.E.
M.J.A.
L.M.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I – RESOLUCION V.C.G. N° **36** /2025.-

MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Lic. Paulo Agustín TITA D.N.I. N° 25.081.603, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominada “LA PROVINCIA”, y por la otra parte el Sr. Alberto Juan NUÑEZ ELIZONDO, D.N.I N° 14.347.727 de constituyendo domicilio legal en calle Anadón N° 866 de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante denominada “EL LOCADOR”, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a emplear sus capacidades y conocimientos profesionales para evacuar las consultas y/o formular los informes que le sean requeridos, desempeñar tareas de atención primaria de la salud de los internos, tanto en urgencias y/o emergencias, como así también resguardar por medio de mecanismos de prevención, promoción, atención, legajos, entrega de medicamentos y todo lo indicado por los profesionales, a lo que respecta el tratamiento y rehabilitación. Incluyendo tratamiento de enfermedades comunes, la constatación de lesiones de la población carcelaria. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en calle Ruta N° 3 km 7 ½ -Avenida Capitán Pedro Giacchino N° 6850 Unidad N° 1 de la ciudad de Rio Grande y atención ginecológica a las internas alojadas en la Alcaldía Femenina de la Ciudad Capital.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por EL LOCADOR quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 2.100.000,00.-), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311030303020205, Caja de Ahorro N°003030302020, del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a EL LOCADOR. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL LOCADOR deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 12.600.000,00.-). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados.-----

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. El LOCADOR no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad

M.J.G.
L.S.E.
M.J.A.
L.M.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///2

ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.-

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL LOCADOR las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL LOCADOR deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, Abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación.

EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de SEIS (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL LOCADOR deberá prestar servicio Para el Servicio Penitenciario Provincial, oficina Ubicada en la Calle Ruta N° 3 km 7 ½ -Avenida Capitán Pedro Giacchino N° 6850 Unidad N° 1 de la ciudad de Rio Grande, con una carga horaria fijada en SEIS (06) hora semanales distribuidas en 3 veces por semana de 2 horas diarias, y disponibilidad de 24 horas para atención no programada, y atención ginecología a las internas alojadas en la Alcaldía femenina.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL LOCADOR al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido a asimismo que entre éste último y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con EL LOCADOR, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA

M.J.G.
L.S.E.
M.J.A.
L.M.

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

...///3

responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL LOCADOR, en su carácter de profesional independiente.-

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA: EL LOCADOR y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2.025.-----

M.J.G.
L.S.E.
M.J.A.
L.M.